



AJUNTAMENT D'ALELLA

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN ALQUILER DE JÓVENES MENORES DE 36 AÑOS CON INGRESOS MODERADOS EMPADRONADOS EN ALELLA.**1. Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alella destinadas a:

- Ayudar a arrendatarios/as menores de 36 años con ingresos moderados, según límites previstos en la base 5.d a pagar el alquiler, otorgando una subvención por importe equivalente a una mensualidad de alquiler durante la anualidad de la solicitud.

2. Beneficiarios/as

Personas físicas menores de 36 años empadronadas en Alella con contrato de arrendamiento en vigor durante la anualidad de la solicitud. Sus unidades de convivencia deben tener unos ingresos moderados que dificulten el acceso a una vivienda según límites previstos en la base 5.d, así como cumplir con el resto de condiciones de la base 5.

3. Plazo de presentación de solicitudes

3.1 El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en cada una de las convocatorias, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y/o en la web municipal.

3.2 Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no podrán optar a la subvención.

4. Dotación presupuestaria

4.1 La dotación presupuestaria se fijará en cada una de las convocatorias. No se podrán conceder subvenciones por importe superior al crédito disponible.

4.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son de carácter puntual y no generan ningún derecho a obtener ayudas en años posteriores.

5. Condiciones de las viviendas y requisitos de las personas solicitantes:



AJUNTAMENT D'ALELLA

Para poder optar a la subvención, los arrendatarios tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener una edad menor de 36 años.
- b) Ser titulares de un contrato de alquiler de vivienda en el municipio de Alella que corresponda a su residencia habitual, con una cuota de alquiler mensual inferior a 1.200,00€.
- c) Estar empadronados en la vivienda en el momento de la solicitud, y en el municipio de Alella con una antigüedad mínima de un año.
- d) Los ingresos de la unidad de convivencia (personas empadronadas en el domicilio) no pueden ser superiores a:

-Para las unidades de convivencia de un solo miembro: 3 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) del año en curso ajustado a la Zona A.

-Para las unidades de convivencia de 2 o más miembros: 4 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) del año en curso ajustado a la Zona A y según número de miembros.

-Ver tablas en el anexo 1.

6. Presentación de la solicitud

6.1 La solicitud, en modelo de instancia normalizado, se podrá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alella y/o telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alella (<https://www.seu-e.cat/web/alella>), junto con toda la documentación descrita en el apartado 7 de estas bases, o por cualquier otro medio permitido por ley.

6.2 La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención.

7. Documentación

Los arrendatarios solicitantes deben presentar junto con la solicitud en modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) Autorizaciones firmadas de acceso al Ayuntamiento de Alella a los datos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social para cada persona mayor de 16 años de la unidad de convivencia.
- c) Comprobante de pago de los últimos 6 meses de alquiler de la vivienda arrendada.
- d) Contrato de alquiler de la vivienda arrendada.





AJUNTAMENT D'ALELLA

e) Hoja de terceros del ayuntamiento de Alella

8. Importe de la subvención

La cuantía de la subvención se fijará en una mensualidad del importe del alquiler, con un tope máximo de 1.000,00 €.

De exceder las solicitudes al crédito, se prorrateará proporcionalmente entre las solicitudes recibidas.

9. Tramitación, resolución y notificación

9.1 La instrucción de los expedientes de subvención se llevará a cabo por la Concejalía de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella. El órgano competente para su concesión será la Junta de Gobierno Local.

9.2 Las subvenciones se resolverán en un acto único dentro del plazo fijado en la convocatoria.

9.3 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Pago

10.1 La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la notificación de la resolución de la concesión, con un plazo máximo de treinta días.

10.2 El pago de las subvenciones se realizará por transferencia bancaria a la persona solicitante.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Alella y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.





AJUNTAMENT D'ALELLA

Annex 1:

Límites para el ejercicio 2022:

a) Unidades de convivencia de un solo miembro (3 * IRSC):

		1 miembro
3 IRSC	Zona A	34.420,60

b) Unidades de convivencia de más de un miembro (4 * IRSC):

		2 miembros	3 miembros	4 o más miembros
4 IRSC	Zona A	47.313,54	49.348,53	50.993,48